 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 28

ESTADO No. 55

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de mayo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	9	15/05/2024	AUTO PAR CALI No. 457	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. ILE-14251, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a REFORESTADORA ANDINA S.A, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBAR</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Recebo correspondientes al: II y IV trimestre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 22 de abril de 2024.</p>



2. **APROBAR**, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021; I, II, III, IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, teniendo en cuenta la justificación presentada mediante radicado No 20241002934632, la cual fue requerida mediante AUTO PAR CALI No. 1066 del 27/12/2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 22 de abril de 2024

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No ILE-14251, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 en la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No ILE-14251, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", el pago valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$2.741)** por concepto de las regalías del III trimestre de 2023 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que no se evidencia en el expediente minero, de conformidad con lo



					<p>concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No ILE-14251, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, , el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, toda vez que no se evidencia en el expediente minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>4. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No ILE-14251, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de abril de 2024, toda vez que no se evidencia en el expediente minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 22 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que de acuerdo a la presentación en la plataforma AnnA Minería de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 3622549-1, con vigencia desde el 29/04/2023 hasta el 29/04/2024, expedida por la compañía SURAMERICANA, con un valor asegurado de \$6.744.283 a través del número de evento: 538232 y Número de radicado: 90984-0 y radicado No 85583-0 del 29/11/2023, esta será evaluado en la plataforma y su disposición se realizará en acto administrativo separado.
2. **INFORMAR** que el documento técnico correspondiente a los ajustes y/o adiciones de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, solicitados dentro del Concepto Técnico PARC No 528 del 30 de octubre de 2023 Acogido en el Acto administrativo Auto PAR CALI No 778 del 29 de noviembre de 2023, presentado mediante radicado No 20241002904632 del 09 de febrero de 2024 y mediante radicado No 20241002927912 del 19 de febrero de 2024, se encuentra evaluación técnica y será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, el cual será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
3. **INFORMAR** que al titular del contrato de concesión No. ILE-14251, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados



mediante AUTO PARC-512 del 03 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 121 del 05 de octubre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

4. **INFORMAR** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, el área del título No. ILE-14251, presenta superposición con:

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/201 51.

5. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 389 del 22 de abril de 2024.

6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	ESPLENDOR CH S.A.S.	9	15/05/2024	AUTO PAR CALI No. 458	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. GDI-138, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ESPLENDOR CH S.A.S, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que de acuerdo a la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo a través del número de evento: 461483 y número de radicado: 12718-1, Fecha 30/06/2023, requerido mediante AUTO No. AUT-905-993 del 20/06/2023, este será evaluado en la plataforma y su disposición se realizará en acto administrativo separado.2. INFORMAR que de acuerdo a la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano anexo a través del número de evento: 526882 y número de radicado: 87964-0, Fecha 25/01/2024, este será evaluado en la plataforma y su disposición se realizará en acto administrativo separado.3. INFORMAR que de acuerdo con el Concepto técnico 391 del 22 de abril de 2024, cuentan con unos saldos mayor pagados, los cuales serán tenidos en cuenta al momento que se cauce la cuarta anualidad de la etapa de exploración.4. INFORMAR que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, el área del título No. GDI-138, presenta superposición con:
-----------------------	---------	---------------------	---	------------	-----------------------	---



					<ul style="list-style-type: none">- Superposición con Zona de restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO 12/07/2018.- ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- AREA DE RESERVA ESPECIAL EN TRAMITE MUNCHIQUE TAMBO 18 de dic. de 2019 ARE-141. <p>5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 391 del 22 de abril de 2024.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA S.A.S.	14	15/05/2024	AUTO PAR CALI No. 459	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título FD1-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MORALTRA S.A.S., titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 86 del 26 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita.2. Requerir el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral



PARC No.46 del 21 de julio de 2023, acogido mediante AUTO PARC-369 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 95 del 25 de agosto de 2023, referente a confirmar terrazas en zona centro fase 1 conforme lo aprobado en el documento técnico, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencia que está conformando la explotación de acuerdo a lo aprobado en el documento técnico, sin embargo, se impone como instrucción técnica el continuar realizando las labores encaminadas a la adecuación del frente de explotación de la cantera una vez cuenten con la aprobación del uso de explosivos del DCCA, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 86 del 26 de abril de 2024.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, se dan por **CUMPLIDOS** el numeral **1** de las **recomendaciones** y los numerales **1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12** de las **instrucciones técnicas** y se da con **CUMPLIMIENTO PARCIAL** el numeral **4** de las **instrucciones técnicas** impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.46 del 21 de julio de 2023, acogido mediante AUTO PARC-369 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 95 del 25 de agosto de 2023, conforme a la evaluación del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 86 del 26 de abril de 2024.
2. **Informar** que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento de la visita se observa en el frente zona centro labores de preparación consistentes en



						<p>la perforación de los barrenos acuerdo a la malla de voladura propuesta por el área técnica, sin embargo, se está a la espera del visto bueno, visita de inspección y concepto favorable para dar trámite a la autorización de uso de explosivos en el área concesionada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 86 del 26 de abril de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HJQ-08221</p>	<p>FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA con NIT: 900080895-1</p>	<p>13</p>	<p>15/05/2024</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 460</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título HJQ-08221 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA, titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 89 del 26 de abril de 2024, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación, dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del PTO por parte de la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.



2. **Teniendo en cuenta que** la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08221, mediante oficio con radicado 20231002725962 del 08 de noviembre de 2023 y radicado 20231002807082 del 27 de diciembre de 2023, a través de su Gerente General informó a la Autoridad Minera lo siguiente: "(...)" que la compañía FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA recientemente se comunicó con el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de solicitar que los Contratos de Concesión No. HJQ-08221 y HJQ-08191 sean incluidos en un proceso de formalización minera, puesto que en dichas áreas existe presencia de aproximadamente 200 familias que subsisten de la extracción de material de arrastre del río Bugalagrande. Al final de este proceso se espera que estos contratos de concesión sean cedidos a las asociaciones de mineros que actualmente extraen de manera artesanal el material de dicha corriente hídrica. Por lo anterior, la compañía FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA ha decidido suspender la elaboración del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la obtención de la Licencia Ambiental, e iniciar, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la Gobernación del Valle del Cauca, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales, la cesión de los Contratos de concesión No. HJQ-08221 y HJQ-08191 a las asociaciones de mineros. Como soporte de lo anterior, se adjunta copia de la comunicación dirigida al Ministerio de Minas y Energía del día 15 de septiembre de 2023 (...)" se requiere a la sociedad titular para que informe el avance de lo señalado anteriormente.



						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 89 del 26 de abril de 2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	4	15/05/2024	AUTO PAR CALI No. 461	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLA-113 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DÁVID DÍAZ FERNÁNDEZ, en calidad de titulares mineros: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los Señores Carlos Roberto Zamora González y Hernando David Díaz Fernández en condición de titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que la información complementaria requerida so pena de desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20231002732372 del 14 de noviembre de 2023, mediante Auto PARC No. 176 del 23 de febrero de 2024, notificado por Estado PARC No. 022 del 23 de febrero de 2024, fue presentada de manera extemporánea, esta es, el 01 de mayo de 2024 bajo radicado No. 20241003114312, cuando el plazo concedido vencía el pasado sábado 23 de marzo de 2024 y al ser un día no hábil, se prorrogaría entonces hasta el primer día hábil



siguiente, este es, el lunes 25 de marzo de 2024. Motivo por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante acto administrativo, decretando su desistimiento, el cual les será notificado conforme lo previsto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

2. **Informar** que el desistimiento que se decretará de la solicitud del radicado No. 20231002732372 del 14 de noviembre de 2023, no debe entenderse como un impedimento para que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, estos son, indicando de manera clara, expresa y sin ambigüedad alguna, el periodo (fecha inicial - fecha final) que la justifica y aportar los medios probatorios que considere conducentes, pertinentes y útiles para acreditar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que le impiden dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
3. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 354 del 11 de abril de 2024.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	7	15/05/2024	AUTO PAR CALI No. 462	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CJB-092, se realizan las siguientes recomendaciones al señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN., en calidad de beneficiario.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.3. Informar que el contrato de concesión No. CJB-092, se encuentra actualmente en etapa de EXPLOTACIÓN, cuenta con Programa de Trabajos y Obras Aprobado para la explotación de Arenas de Rio, con una producción anual de 5.300 m3, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se Clasifica en el Rango de Pequeña Minera. Mediante Resolución No 0004 del 9 de enero de 2009, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC, otorgó LICENCIA AMBIENTAL al Señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN.4. Informar que se realizo geoposicionamiento satelital de las labores del título minero No. CJB-092, con coordenadas de origen DATUM BOGOTA WEST ZONE, que una vez ubicados los puntos en el plano se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
-----------------------	---------	----------------------------	---	------------	-----------------------	--



					<p>5. Informar que las actividades mineras se llevan a cabo mediante la operatividad de cinco (5) personas, las cuales se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social y se evidencio el buen uso de los Elementos de Protección Personal.</p> <p>6. Informar que no se evidencia afectación del recurso agua, aire y suelo asociado a la actividad de la unidad productiva. Se utiliza pozos de sedimentación en los patios de acopio como medida de mitigación de sólidos, antes de la descarga al Rio Cauca.</p> <p>7. Informar que durante la visita de inspección no se encontró la presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil.</p> <p>8. Informar que de acuerdo a la evaluación de los requerimientos técnicos desarrollada en el numeral 4 del presente informe de visita de fiscalización Integral, conforme a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de vista PAR CALI No 052 del 11 de marzo de 2021, se dio cumplimiento a lo solicitado por lo tanto no se genera instrucciones técnicas pendientes de las impuestas previamente.</p> <p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 073 del 12 de abril de 2024.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE SA	8	16/05/2024	AUTO PAR CALI No. 463	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLD-142, se realizan las siguientes recomendaciones a la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE SA., en calidad de beneficiario.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reanude la actividad minera.2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanude la actividad minera.3. Informar que el contrato de concesión No. FLD-142, se encuentra actualmente en la quinceava anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado AUTO GLM-0049 del 27/04/2009, en el que se establece una producción mínima anual de 30.000 ton/año de arcillas y Plan de Manejo Ambiental Mediante Resolución No. 0132 de abril 23 del 2009, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca.4. Informar que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los
-----------------------	---------	--	---	------------	-----------------------	--



					<p>puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Informar que al momento de la visita el titular minero manifestó que en este trimestre no se adelanta extracción de material en el área del contrato de concesión, debido a que se están realizando labores de recuperación en los trabajos realizados.6. Informar que cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con matriz de peligros y planos de labores. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, exámenes ocupacionales.7. Informar que no se impartieron instrucciones técnicas, ya que no se están realizando labores de explotación, las actividades evidenciadas son de recuperación de las áreas explotadas.8. Informar que se dan por CUMPLIDOS las recomendaciones y las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.310 del 14 de octubre de 2022, conforme a la evaluación del numeral 4 del presente informe de visita.
--	--	--	--	--	---



					<p>9. Informar que durante la visita al título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No FLD-142, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p>10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 091 del 26 de abril de 2024.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	13734	SOCIEDAD CANTERAS SAS	10	16/05/2024	AUTO PAR CALI No. 464	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 13734, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la Sociedad CANTERAS S.A.S., como titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2023 para el mineral de Diabasa, sus certificados de origen y comprobante de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 375 del 16 de abril de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del recibo de pago de las regalías del I trimestre de 2024 aportadas mediante número de evento 554247 del 10/ABR/2024 en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 375 del 16 de abril de 2024. Por lo tanto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveido para que aporte lo requerido.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras</p>
-----------------------	-------	-----------------------	----	------------	-----------------------	---

					<p>para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. Declarar que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 13734, no cumplió con el requisito previo de oportunidad para la presentación de la solicitud de prórroga, este es “ <i>Que el titular minero haya solicitado la prórroga del contrato con el tiempo de antelación establecido en el mismo o en la ley que rige el contrato</i>”, por cuanto se efectuó de manera extemporánea el día 21 de diciembre de 2023, mediante oficio con radicado No. 20231002798852 y bajo radicado 87382-0 del 12/ENE/2024 en la plataforma AnnA Minería, cuando debió efectuarse <u>mínimo seis (6) meses</u> antes de vencerse el periodo de explotación encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato, conforme a lo establecido
--	--	--	--	--	---



					<p>en el artículo 25 de la Ley 1955 de 2019 y al computarse el termino se constata que se realizó 28 días antes de vencerse el periodo de explotación, a pesar que a la fecha de presentación de la citada solicitud se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>5. Remitir a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, Concepto Técnico PARC No. 375 del 16 de abril de 2024 y el estudio realizado en el presente acto administrativo para que dentro de sus competencias emita el respectivo pronunciamiento de fondo de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para mediana minería No. 13734 (D/2655).</p> <p>6. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 13734, que el Formato Básico Minero anual del año 2023, será objeto de evaluación en dicha plataforma, la cual será acogida mediante acto administrativo y notificado en debida forma.</p> <p>7. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13734, que los ajustes presentados a los formularios para la reconciliación de recursos y reservas, serán objeto de evaluación, siendo acogida mediante acto administrativo y notificado en debida forma.</p> <p>8. Declarar subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 752 del 27 de noviembre de 2023, respecto a la presentación en el Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, toda vez que, el día 20 de diciembre de 2023, mediante oficio con radicado No.</p>
--	--	--	--	--	---



20231002796472, presentó Constancia de recibo de información en BIM-SGC con número de sesión de carga SC-00340 y certificación de Transmittal TR-00167 expedida el 15 de diciembre de 2023.

9. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13734, que fue recibida y evaluada la información presentada con respecto al avance de la reconfiguración de los taludes de los frentes de explotación, cuya implementación será verificada en la siguiente visita de fiscalización integral.

10. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 13734 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 13734, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

- ZONA MICROFOCALIZADA CALI: LA ELVIRA, EL SALDITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LENOERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE, - Unidad de Restitución de Tierras –URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.



						<p>12. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 375 del 16 de abril de 2024.</p> <p>13. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA S.A.S.	13	16/05/2024	AUTO PAR CALI No. 465	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título IJI-09041 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MORALTRA S.A.S., titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 87 del 26 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento de la visita se manifiesta por el asesor minero que la explotación se realiza de</p>



					<p>manera intermitente de acuerdo con las necesidades del mercado, la dinámica del río y la Draga del título minero IJI-09091, de quien también es titular la empresa MORALTRA S.A.S., se evidenció en patios material acopiado de arena de río para ser despachado de acuerdo a la demanda local</p> <p>2. Informar que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento de la visita se observa en el frente zona centro labores de preparación consistentes en la perforación de los barrenos acuerdo a la malla de voladura propuesta por el área técnica, sin embargo, se está a la espera del visto bueno, visita de inspección y concepto favorable para dar trámite a la autorización de uso de explosivos en el área concesionada.</p> <p>3. Informar que, se da por CUMPLIDO el numeral 1 de las recomendaciones y el numeral 1 de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 50 del 21 de julio de 2023, acogido mediante AUTO PARC-363 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 95 del 25 de agosto de 2023, conforme a la evaluación del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 87 del 26 de abril de 2024.</p> <p>4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 87 del 26 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	13	16/05/2024	AUTO PAR CALI No. 466	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título CL7-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Martín Emilio Palacio Bonilla, titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 85 del 26 de abril de 2024 bajo los plazos allí establecidos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>6. Informar que, al momento de la visita se verifica en campo que el titular minero está dando cumplimiento a la aplicación del Decreto 539 de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto" y Decreto 1072 de 2015., de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Seguimiento</p>



en Línea - SEL PARC N° 200 de 24 de octubre de 2023, acogido mediante AUTO PARC-743 del 22 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 155 del 28 de noviembre de 2023.

7. **Informar** que, se pudo constatar que el título se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento de la visita se manifiesta por parte del titular minero que se encuentra en negociaciones para la adquisición de una draga, la explotación la realiza mediante otra draga de la cual es propietario y se encuentra en el título colindante. La máquina se ubica en las zonas dispuestas para la explotación dentro del título minero CL7-112, el material explotado es acumulado en los patios del título FDN-116 del cual también es titular el señor Martín Palacio. Se evidencia labores de adecuación de dos (2) patios de acopio en el título CL7-112.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 85 del 26 de abril de 2024.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.




CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	14	16/05/2024	AUTO PAR CALI No. 467	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título DJG-121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S., titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 88 del 26 de abril de 202, referente a que, al reiniciar las labores de explotación en el área otorgada deben dar cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y Decreto 1072 de 2015. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, se da por SUBSANADA la No Conformidad tipificada bajo el código de irregularidad GNR 02, identificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 397 del 02 de diciembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC No. 919 del 03 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 07 de diciembre de 2021, las cuales fueron reiteradas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023, acogido mediante AUTO PARC-859 del 11 diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 165 del 13 de diciembre de 2023, conforme a la evaluación del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 88 del 26 de abril de 2024.2. Informar que, que se dan por cumplidos los numerales 1, 2 y 3 de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 397 del 02 de
-----------------------	---------	-------------------------------------	----	------------	-----------------------	--



diciembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC No. 919 del 03 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 07 de diciembre de 2021, las cuales fueron reiteradas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023, acogido mediante AUTO PARC-859 del 11 diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 165 del 13 de diciembre de 2023, conforme a la evaluación del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 88 del 26 de abril de 2024.

3. **Informar** que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento de la visita se verifica en los patios de acopio que los beneficiarios de la Autorización Temporal No. DJG-121, cuentan con inventarios de la explotación realizada. El material de beneficio no se vende ni se comercializa, es utilizado para el mantenimiento de la doble calzada Buga-Tuluá-La Paila-La Victoria en el departamento del Valle del cauca y cuya necesidad de material está condicionado al Plan de mantenimiento periódico de la Doble Calzada. Lo descrito anteriormente es concordante con las evidencias y registros fotográficos allegados a la Autoridad Minera mediante radicado 20241002826462 del 09 de enero de 2024. Se proyecta para el año 2024 la extracción de 30.000 metros cúbicos de material de arrastre.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 88 del 26 de abril de 2024.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 28 de 28


					<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de mayo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**